



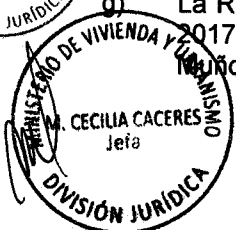
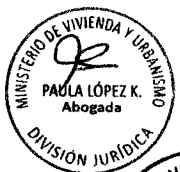
DISPONE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA AL CERTIFICADO DE SUBSIDIO QUE SE INDICA DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, DE LA REGIÓN DEL MAULE, COMUNA DE VICHUQUÉN Y NUEVO PLAZO PARA EL INICIO DE OBRAS, Y OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A SU BENEFICIARIA/

SANTIAGO, **22 SEP 2017**
RESOLUCIÓN EXENTA N° **011452**

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) EL D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones;
- b) El artículo primero del D.S. N° 164, (V. y U.), de 2008, que faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo para que en casos calificados, otorgue prórroga o nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidios a que se refiere el artículo 48 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, como también nuevo plazo para el inicio de obras, al que se refiere su artículo 49;
- c) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente, por resoluciones, hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- d) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- e) La Resolución Exenta N° 8.259, (V. y U.), de fecha 05 de diciembre de 2011, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. 174, (V. y U.), de 2005, a familias habitantes de inmuebles patrimoniales de las comunas de Chanco, Vichuquén y San Javier en la Región del Maule, entre las que se encuentra doña CLARISA DEL CARMEN MUÑOZ CUBILLOS, Rut 7.055.123-3, beneficiaria en la comuna de Vichuquén;
- f) El Ord. N° 3.126 de fecha 16 de junio de 2017, del Director del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual solicita subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la beneficiaria doña CLARISA DEL CARMEN MUÑOZ CUBILLOS, Rut 7.055.123-3, beneficiada a través de la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente, de la comuna de Vichuquén, Región del Maule;
- g) La Resolución Exenta N°2900, del SERVIU de la Región del Maule, de fecha 08 de agosto de 2017, que concedió nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio de la beneficiaria Clarisa Muñoz; y



CONSIDERANDO:

- a) Que doña Clarisa del Carmen Muñoz Cubillos, Rut 7.055.123-3, resultó damnificada a raíz del terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010.
- b) Que doña Clarisa del Carmen Muñoz Cubillos, fue beneficiada por la Resolución del Visto e) precedente, en atención a su condición de damnificada y en consideración a que el inmueble de su propiedad que resultó afectado es de carácter patrimonial y se encuentra ubicado en Zona Típica de la comuna de Vichuquén.
- c) Que, según informa el Director del SERIVU en su oficio del visto f), a la fecha no ha sido posible dar inicio a las obras de reconstrucción de la vivienda de doña Clarisa Muñoz Cubillos, debido a que por la topografía irregular de su terreno se requiere contar con mayores recursos por concepto de habilitación del mismo, sumado a lo dificultoso que resultó encontrar una asistencia técnica que pudiera desarrollar el proyecto.
- d) Que, de acuerdo a lo señalado en el oficio citado en el visto f), ya se cuenta con proyecto técnico, aprobado tanto por el Consejo de Monumentos Nacionales como por la unidad técnica del SERVIU Maule, cumpliendo los estándares y requisitos técnicos de la normativa bajo el cual se hizo entrega del beneficio.
- e) Que existen razones que determinaron un retraso en la ejecución del proyecto, lo que implicó que el subsidio perdiera su vigencia, situaciones que, tal como se expone en considerandos c) y d) precedentes, se encuentran subsanadas por lo que para reactivar el subsidio de doña Clarisa, se requiere otorgar un nuevo plazo de vigencia.
- f) Que para la correcta ejecución del proyecto habitacional se requiere un incremento del subsidio originalmente entregado, de 171,99 UF, para que sean destinadas a la construcción de un muro de habilitación en la vivienda de doña Clarisa Muñoz Cubillos;
- g) Que de acuerdo a lo señalado en los Considerandos precedentes, se estima necesario asignar el monto adicional requerido para asegurar la correcta ejecución de las obras de reconstrucción de la vivienda de doña Clarisa Muñoz Cubillos, cumpliendo el compromiso de darle una respuesta a su requerimiento habitacional y respetando las características propias de la zona donde se encuentra ubicada la vivienda, lo cual reviste una alta importancia para este ministerio,
- h) Que, por lo anteriormente señalado, es necesario otorgar un nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio y para el inicio de las obras. Sin embargo, la Resolución Exenta N°2900, del SERVIU de la Región del Maule, de fecha 08 de agosto de 2017, que concedió nuevo plazo de vigencia al certificado de subsidio de la beneficiaria Clarisa Muñoz, debe ser dejada sin efecto toda vez que el subsidio fue otorgado bajo la vigencia del D.S. N° 174, (V, y U.), de 2005, por lo que no le cabe a ese SERVIU otorgar dicho nuevo plazo, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase nuevo plazo de vigencia de 360 días al certificado de Subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda de doña Clarisa del Carmen Muñoz Cubillos, Rut N° 7.055.123-3, así como también nuevo plazo para el inicio de obras de hasta 30 días, contados ambos a partir de la fecha de la presente Resolución.
2. El SERVIU de la Región del Maule deberá dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 2900, de fecha 8 de agosto de 2017, a que se refiere el Visto g).



3. Asígnase directamente un subsidio habitacional adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, a la beneficiaria de la comuna de Vichuquén, Región del Maule, por el monto que se indica en la siguiente tabla:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	COMUNA DE APLICACIÓN	REGIÓN DE APLICACIÓN	SUBSIDIO ADICIONAL (UF)
CLARISA DEL CARMEN	MUÑOZ	CUBILLOS	7055123	3	VICHUQUÉN	MAULE	171,99

4. El subsidio adicional asignado mediante la presente Resolución, ascendente a **171,99** Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el año 2017, para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTRA



SUBSECRETARIO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL MAULE
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES